

Panamá, 15 de ABRIL de 1993.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.

El Licenciado Luis A. Palacios, en representación del Contralor General de la República, para que se declaren nulos por ilegales los Contratos Administrativos No. 004/89 de 19 de octubre de 1988 de Aromas del Mundo, S.A.; el No. 208/88 de 16 de junio de 1988 de Distribuidora Ecaisa, S.A. No. 2; el No. 134/88 de 16 de junio de 1988 de Boutique Parfum, S.A. celebrados con la Dirección de Aeronáutica Civil.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, en virtud del traslado que nos fuera conferido por medio de la providencia datada 13 de julio de 1992, visible a fojas 76 de este expediente.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

El Señor Contralor General de la República, por interpuesto apoderado legal solicita a la Sala se declare la nulidad de los contratos administrativos descritos en el margen superior derecho del presente escrito, con fundamento en los artículos 58, numeral 4 y 59 del Código Fiscal, toda vez que se ha exceptuado del trámite de licitación pública, pero en su lugar se ha dado una contratación directa sin dar previo cumplimiento a lo establecido en las normas citadas.

En consecuencia, somos concordantes con el criterio externado por el señor Contralor General de la República, por lo que solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados